

| | |
|------------------|--------|
| CONSEJO REGIONAL | |
| REG. N° | 334481 |
| EXP. N° | 234617 |

ACUERDO REGIONAL N° 136-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 14 días del mes de mayo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; el numeral 2) del artículo 3° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, prescribe que un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos;

Que, a través de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado", establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada señala que "El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establecer el marco general aplicable a las iniciativas privadas"; en el numeral 2) de su artículo 6° señala que en el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional designado para tales efectos, siendo que el órgano máximo de este Organismo promotor de la Inversión Privada es el Consejo Regional; y en su numeral 1) del artículo 5° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 146-2008-EF, establece que "Para efectos de la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de APP, la Entidad preparará y remitirá al OPIP competente un Informe de Evaluación que tendrá el siguiente contenido mínimo: Nombre, descripción y objetivo del proyecto; Importancia y consistencia con las prioridades locales, regionales o nacionales, según corresponda; y, clasificación como proyecto autosostenible o cofinanciado; al respecto el Gerente General Regional en el Memorando N° 669-2013-GRJ/GFR, de 03 de mayo de 2013, ha determinado la modalidad de COFINANCIADA, por ende corresponde contar con el siguiente contenido mínimo: Declaración de viabilidad de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, ventajas de desarrollar el proyecto mediante una APP, incluyendo en el caso de proyectos cuyo costo superen las 100 000 UIT del costo total del proyecto y que requieran un cofinanciamiento mayor al 30% de dicho costo. Esta evaluación se efectuará mediante la Metodología que el Ministerio de Economía y Finanzas defina según lo establecido en el numeral 3.2 del presente Reglamento. "Inciso modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011";

Que, el numeral 2) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1012 establece que los proyectos de inversión, a través de la modalidad de Asociación Público - Privada, que resulten clasificados como

C.C.

ORDI





cofinanciados deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley del Sistema Nacional del Endeudamiento y sus modificatorias y demás normas correspondientes. El diseño del proyecto, incluyendo el análisis de su modalidad de ejecución será responsabilidad del respectivo Organismo Promotor de la Inversión Privada y contará con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal"; y, en el numeral 2) de su artículo 6° de señala que en el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, señala con relación a la Responsabilidad Fiscal, que el endeudamiento público debe contribuir con la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de la política fiscal, mediante el establecimiento de reglas y límites a la concertación de operaciones de endeudamiento del sector público y una prudente administración de la deuda;

Que, el literal f) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones, establece como una de las Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, formular, ejecutar y evaluar los planes regionales de competitividad promoción de las exportaciones y de la Inversión Privada, asimismo, el literal b) de su artículo 59° dispone que la Agencia de Fomento de la inversión Privada es parte de la estructura de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el mismo que es un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores;

Que, mediante Opinión Técnica N° 01-2013-GRJ/GRPPAT, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que el proyecto "Mejoramiento de la carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, provincia de Huancayo – departamento de Junín", se encuentra priorizada en el Presupuesto Participativo 2013 mediante Acuerdo Regional N° 223-2012-GRJ/CR, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008-2015 e indica que la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada compete al Consejo Regional; con Informe Legal N° 296-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa, recomendando que, es procedente que el Consejo Regional incorpore al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el proyecto para la ejecución y financiamiento bajo la modalidad de Asociación Público – Privada (APP), asimismo se designe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) del Gobierno Regional Junín; y, con Oficio N° 387-2013-GRJ/GGR, el Gerente General Regional solicita la aprobación de la propuesta indicando que el proyecto se encuentra viable y en la fase de inversión conforme lo requiere el Decreto Legislativo N° 1062;

Que, contando con el Dictamen N° 001-2013-GRJ-CR/PPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de la Inversión, Trabajo y Promoción del Empleo, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Mejoramiento de la carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, provincia de Huancayo – departamento de Junín", para la ejecución y financiamiento bajo la modalidad de Asociación Público – Privada (APP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la designación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) del Gobierno Regional Junín, para viabilizar y optimizar las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abg. Ana M. Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL